

LEY N.º 230
Corte Superior de Iquitos

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Considerando:

Que el desarrollo adquirido por el departamento de Loreto exige que se le separe del distrito judicial de Cajamarca;

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.º — Créase una corte superior en Iquitos con jurisdicción en los departamentos de Loreto y San Martín, los cuales constituirán así un nuevo distrito judicial.

Art. 2.º — Asígnase las siguientes partidas al año, en el presupuesto general de la república, para los gastos de personal y material de la expresada corte.

a) — Lp. 840 para cada uno de los cinco vocales;

b) — Lp. 840 para el fiscal;

c) — Lp. 240 para un relator;

d) — Lp. 240 para un secretario;

e) — Lp. 120 para un amanuense;

f) — Lp. 60 para un portero;

g) — Lp. 12 para útiles de escritorio del fiscal;

h) — Lp. 240 para arrendamiento del local de la corte;

i) — Lp. 24 para gastos de escritorio;

j) — Lp. 24 para gastos de aseo y policía.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los 15 días del mes de setiembre de 1906. M. C. BARRIOS, Presidente del Senado.—JUAN PARDO, Primer Vice-Presidente de la H Cámara de Diputados.—*José Manuel García*, Senador Secretario.—*Germán Arenas*, Diputado Secretario.

Excmo. señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.—Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los 6 días del mes de octubre de 1906.—JOSÉ PARDO.—*Jorge Polar*.